

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
03 SEP 2026	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA N° 13143

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Suspéndese la vigencia del apartado e) del inciso 1 y el apartado f) de los incisos 2 y 3 del Art. 8º y el inciso f del Art. 9º de la Ordenanza N° 12.852 y sus modificatorias, durante el período comprendido entre el 1º al 30 de septiembre de 2026 en virtud de la realización de los XIII Juegos Suramericanos Santa Fe 2026.

Art. 2º: Establécese, con carácter excepcional y transitorio, un régimen especial de días y horarios de funcionamiento para los establecimientos comprendidos en la Ordenanza N° 12.852, y sus modificatorias, durante el período dispuesto en el Art. 1º, quedando habilitada cada categoría conforme lo establecido a continuación:

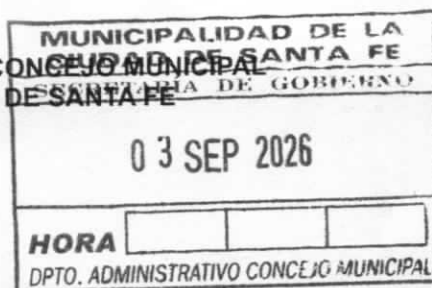
1. Categoría A: bares, restaurantes y afines cuya actividad principal es el servicio de bar o restaurante. Días y horarios de funcionamiento:
 - a. Horarios para el uso de instalaciones interiores cerradas: todos los días en cualquier horario.
 - b. Horarios para el uso de patios abiertos y del espacio público:
 - a.1) Domingos a miércoles hasta las 02:30 hs del día siguiente;
 - a.2) Jueves, viernes, sábados y vísperas de feriados hasta las 04:30 hs del día siguiente.
2. Categoría B: Bares, restaurantes y afines con posibilidad de actividad complementaria de música en vivo y/o baile del público sin venta de entradas con aforo máximo permitido de hasta cien (100) personas. Horario de funcionamiento:
 - a. Horarios para el uso de instalaciones interiores cerradas:



JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2026 - Santa Fe Ciudad Sede de los XIII Juegos Suramericanos,
evento deportivo, social y cultural de trascendencia continental
Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz


Sergio BASILE
Presidente
Honorable Concejo Municipal



ORDENANZA N° 13143

- a.1) Domingos a miércoles hasta las 03:30 hs del día siguiente;
 - a.2) Jueves, viernes, sábados y vísperas de feriados hasta las 05:00 hs del día siguiente.
 - b. Horarios para el uso de patios abiertos y del espacio público:
 - b.1) Domingos a miércoles hasta la 02:30 hs del día siguiente;
 - b.2) Jueves, viernes, sábados y vísperas de feriados hasta las 04:30 hs del día siguiente.
 - c. Programación musical en vivo: de jueves a domingos hasta la 01:00 hs del día siguiente.
3. Categoría C: Bares, restaurantes y afines con posibilidad de actividad complementaria de música en vivo y/o baile del público sin venta de entradas con aforo máximo permitido de hasta doscientas cincuenta (250) personas. Horario de funcionamiento:
- a. Horarios para el uso de instalaciones interiores cerradas:
 - a.1) Domingos a miércoles hasta las 03:30 hs del día siguiente;
 - a.2) Jueves, viernes, sábados y vísperas de feriados hasta las 05:30 hs del día siguiente.
 - b. Horarios para el uso de patios abiertos y del espacio público:
 - b.1) Domingos a miércoles hasta la 02:30 hs del día siguiente;
 - b.2) Jueves, viernes, sábados y vísperas de feriados hasta las 04:30 hs del día siguiente.
4. Espacios culturales: son salas culturales o multiespacios con escenario, camerinos y equipamiento técnico afín en el que se desarrollen artes escénicas permanentes ajustadas a la Ley Nacional del Teatro N° 24.800 y/o actividad performática en general, incluyendo manifestaciones artísticas de cualquiera tipología como música en vivo, espectáculos, funciones, festivales, bailes, exposiciones, instalaciones y/o muestras con participación directa o tácita de los intérpretes y/o asistentes, con o sin



JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2026 - Santa Fe Ciudad Sede de los XIII Juegos Suramericanos,
evento deportivo, social y cultural de trascendencia continental

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

Sergio BASILE
Presidente

Honorable Concejo Municipal



ORDENANZA N° 13143

actividad gastronómica complementaria. En dichos establecimientos pueden desarrollarse ensayos, seminarios, charlas, talleres, clases y/o cualquier actividad de carácter formativa relacionada con todas las manifestaciones tangibles e intangibles del arte y la cultura.

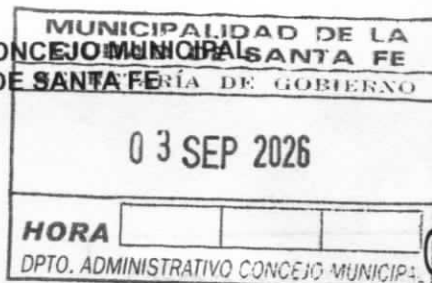
- a. Horarios de funcionamiento para la actividad de programación: lunes a domingos y víspera de feriado hasta la 04:30 hs del día siguiente.
- b. Horarios de funcionamiento para la actividad gastronómica en el interior: lunes a domingo hasta las 04:30 hs del día siguiente.
- c. Horarios para el uso de patios abiertos y del espacio público:
 - c.1) Domingos a jueves hasta la 03:00 hs del día siguiente;
 - c.2) Viernes, sábados y vísperas de feriados hasta las 04:00 hs del día siguiente.
- d. Horarios de funcionamiento para la actividad de programación:
 - d.1) Lunes, martes, miércoles y domingos hasta la 03:30 hs del día siguiente;
 - d.2) Jueves, viernes, sábado y víspera de feriado hasta las 04:30 hs del día siguiente.
- e. Horarios de funcionamiento para la actividad gastronómica en el interior del local:
 - e.1) Lunes, martes, miércoles y domingos hasta las 03:30 hs del día siguiente.
 - e.2) Jueves, viernes, sábados y vísperas de feriados hasta las 04:30 hs del día siguiente.
- f. Horarios de funcionamiento para el uso de patios abiertos y del espacio público:
 - f.1) Domingos a jueves hasta la 04:30 hs del día siguiente;
 - f.2) Viernes, sábados y vísperas de feriados hasta las 04:30 hs del día siguiente.



JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2026 Santa Fe Ciudad Sede de los XIII Juegos Suramericanos,
evento deportivo, social y cultural de trascendencia continental
Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

Sergio BASILE
Presidente
Honorable Concejo Municipal



ORDENANZA N° 13143

En todos los casos, los establecimientos deben respetar el factor de ocupación máximo permitido y las condiciones establecidas en las normativas vigentes de habilitación de negocios y de convivencia urbana.

Art. 3°: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, una vez concluido el período establecido en el Art. 1°, a través de las áreas que correspondan, realice un informe sobre el impacto de las medidas establecidas en la presente, a fin de evaluar sus ventajas y/o desventajas en materia económico-productiva.

Art. 4°: Las erogaciones que demande la ejecución de la presente, se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 5°: La presente entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Art. 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 03 de septiembre de 2026.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




Sergio BASILE
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Expte. CO-0062-02132184-9(PC).

MUNICIPALIDAD DE LA
CONCEPCION DE SANTA FE
03 SEP 2026

PROMULGADA POR DECRETO N°: 00073

FECHA: 03 SEP 2026

DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL


MAYOR
MUNICIPALIDAD DE LA
CONCEPCION DE SANTA FE




SECRETARIO
MUNICIPALIDAD DE LA
CONCEPCION DE SANTA FE